



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

DATOS DEL CONTRATANTE

STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V. CALZADA SAN PEDRO 214 DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220	NO. DE PÓLIZA 26300 30250674	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30246225	CIS 35414925
	R.F.C. SCP1601257Y3	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTaip.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 00.01 Horas 30/JUN/2023 Hasta las 00.01 Horas 30/JUN/2024		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

07/JUL/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	C/S	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	1
TIPO:	Responsabilidad Civil General, incluyendo Responsabilidad Civil por Contaminación, y Responsabilidad Civil Productos.			
ASEGURADO ORIGINAL:	Strata CPB, S.A.P.I. de C.V. y/o Strata CR, S.A.P.I. de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o sub-contratistas y/u otro, como sus respectivos derechos e intereses lo requieran.			
ASEGURADO ADICIONAL:	Consortio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V			
PERIODO:	A partir del 30 de junio del 2023 a las 00.01 hrs tiempo local estándar, al 30 de junio del 2024 a las 00.01 hrs, tiempo local estándar, incluyendo ambos días, en el lugar del domicilio original asegurado (365 días).			
COBERTURA:	Responsabilidades derivadas del Asegurado Original por sus operaciones mundiales. Sección A: Responsabilidad Civil General Amplia. Sección B: Responsabilidad Civil Contaminación. Sección C: Responsabilidad Civil Productos.			
LIMITES AL 100% / SUMA ASEGURADA	Sección A: USD 25,000,000 cualquier ocurrencia. Sección B: USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado en el periodo cubierto. Sección C: USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado en el periodo cubierto.			
DEDUCIBLE / EXCESO:	USD 100,000 por toda y cada ocurrencia, incluyendo costos y gastos. Todos los montos (llámense gastos de ajuste, costos de defensa, gastos legales, indemnizaciones a terceros y/u otros gastos), que no rebasen el deducible de USD 100,000, serán pagaderos por el Asegurado Original. Los aseguradores indemnizarán al asegurado todos los gastos de ajuste, costos de defensa, gastos legales, que rebasen el deducible de USD 100,000 ya sea que el asegurado resulte responsable o no.			
ALCANCE TERRITORIAL:	México. Ley y Jurisdicción: Cualquier disputa entre el Asegurado y los Aseguradores relacionada con este contrato o con un reclamo en el mismo se regirá por la ley y la práctica de México y las disposiciones del contrato se interpretarán e interpretarán de acuerdo con dicha ley y práctica. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de México. Cualquier disposición en cualquier forma especificada en las Condiciones que prevea cualquier ley y / o práctica que no sea la establecida en esta Elección de Ley y Jurisdicción se considerará eliminada.			
CONDICIONES ORIGINALES:	Cobertura según texto PCA 94, modificado como anexo. Sección A- Responsabilidad Civil General (Amplia) Sección B- Responsabilidad Civil Contaminación. Sección C- Responsabilidad Civil Productos. Condiciones RJW de Petróleo y Gas (modificado), como anexa.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	2

Endoso de Propiedades arrendadas de Petróleo y Gas.

Condiciones Generales:

Cláusula de Exclusión de Jurisdicción de EE.UU., anexa.

Endoso de Riesgos por Daños a la Propiedad bajo tierra, anexo.

Cláusula de Exclusión de Asbestos, anexa.

Cláusula de Exclusión de Micro-Organismos, anexa.

Aplica exclusión de tapping ilegal.

Cláusula de enfermedades transmisibles LMA5396 17.04.2020 anexo.

Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas, Electromagnéticas (CL.370) 10.11.03, incluyendo el Endoso de USA y Canadá USCAN B 29.01.04

Exclusión total de datos y cibernética - LMA5468

Cláusula de Exclusión de Guerra y Terrorismo, anexa. LMA 2918.

Cláusula de Exclusión de Sanción y Limitación LMA3100, anexa.

Cláusulas Adicionales, anexas.

Renuncia de subrogación

Los Aseguradores acuerdan renunciar a sus derechos de subrogación en contra de cualquier operador, sus co-participes, sus contratistas y sus afiliados, pero sólo en la medida de las obligaciones asumidas por el Asegurado nombrado bajo contrato suscrito, pero sólo con respecto a la negligencia del Asegurado.

Endoso de Seguro / Primario

Se ha acordado que, cuando el Asegurado es nombrado como asegurado adicional en la póliza(s) de otros, esta póliza no se aplicará en exceso y no será contributiva con otras pólizas.

No importando lo anterior o cualquier otra cláusula contenida dentro de esta póliza es acordado donde requerido por contrato suscrito que ésta póliza será primaria y no contributiva a cualquier otro válido y recuperable seguro.

Cláusulas Adicionales

El Asegurador proveerá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los reportes de las inspecciones y verificaciones llevadas a cabo por ellos.

Esta póliza no puede ser cancelada o substancialmente modificada (incluyendo cualquier reducción en la cobertura o límites) por el asegurado sin la autorización de la CNH o la autoridad competente.

Renuncia de subrogación en automático como requerido por Contrato, incluyendo, pero no limitado a la renuncia de Subrogación para las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	C/S	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	3
• Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo Se acuerda expresamente la renuncia a la subrogación por parte de la Aseguradora en contra de las autoridades gubernamentales del Sector de Hidrocarburos, así como la renuncia de cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas Personas aseguradas en cualquiera de las Pólizas, en términos de la Normatividad Aplicable. Se acuerda que las siguientes actividades están cubiertas sujetas a los términos y condiciones contenidas en la sección B del texto PCA 94: - Atención de emergencias - Costo de atender la emergencia cuando hay una reclamación por contaminación. - Contención de contaminantes - el costo de detener el esparcimiento del derrame. - Mitigación de impactos y daños ambientales - El costo de controlar la fuente de contaminación para evitar daños adicionales. - Caracterización de sitios contaminados - el estudio para ver cuanta contaminación se hizo y definir como debe ser limpiada. - Remediación de sitios contaminados - limpieza de la contaminación en sitios contaminados. - Restauración o compensación ambiental - Proceso para recuperar el daño causado al ambiente para regresarlo lo más posible a la estructura, funciones, diversidad y dinámica del ecosistema original. Pero lo citado siempre es sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones como contenidas dentro de la Sección B del texto PCA 94. GARANTIAS EXPRESAS: Ninguna, a no ser que puedan estar incluidas en el Texto de la póliza. CONDICIONES PRECEDENTES: Ninguna, a no ser que puedan estar incluidas en el Texto de la póliza. SUBJETIVIDADES: Ninguna, a no ser que puedan estar incluidas en el Texto de la póliza. AJUSTADOR NOMBRADO: Matthews Daniel o Lloyd Warwick o Aqualis Braemar o a ser acordado por el Slip Leader. INFORMACION: Campos cubiertos: Área Contractual 18 - Campo Peña Blanca Área Contractual 05 - Campo Carretas Área Contractual 21 - San Bernardo Producción de gas: ✓ Carretas: 11.111 MMpc. ✓ Peña Blanca: 45.951 MMpc. ✓ San Bernardo: 44,611 MMpc. - Total: 101,673 MMpc.				



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	4

Producción de petróleo:
 ✓ Carretas: 0.000 Bls.
 ✓ Peña Blanca: 6.006 Bls.
 ✓ San Bernardo: 28.620 Bls.
 Total: 34,626 Bls.

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ubicación de los trabajos: México.
 Sinistralidad conocida o reportada a la fecha:
 Nula en los últimos cinco años.

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No Insurer shall be deemed to provide cover and no Insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that Insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

15/09/10
 LMA3100

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

(Traducción libre al español)

No se considerará que ninguna aseguradora proporciona cobertura y ninguna Aseguradora será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga esa Aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

15/09/10
 LMA3100

RJW OIL AND GAS CONDITIONS (amended)

The following additional Conditions are applicable to this Policy:

1. Liability for pollution or contamination is excluded unless arising directly from operations on land.
2. ~~NMA1683 is applicable to operations on land.~~
 Seepage, Pollution and Contamination Clause No. 1
 This insurance does not cover any liability for:
 1) ~~Removal of, loss of or damage to sub-surface oil, gas or any other substance, the property of others, provided always that this paragraph 1. shall not apply to any liability which would otherwise be covered under this Insurance for such removal, loss or damage directly attributable to blow-out, cratering or fire of an oil or gas well owned or operated by, or under the control of the Assured.~~
 2) ~~Loss of, damage to or loss of use of property directly or indirectly resulting from subsidence caused by sub-surface operations of the Assured.~~

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	5

- ~~3) Personal Injury or Bodily Injury or loss of, damage to, or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination, provided always that this paragraph 3. shall not apply to liability for Personal Injury or Bodily Injury or loss of or physical damage to or destruction of tangible property, or loss of use of such property damaged or destroyed where such seepage, pollution or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the Period of this Insurance.~~
- ~~4) The cost of removing, nullifying or cleaning up seeping, polluting or contaminating substances unless the seepage, pollution, or contamination is caused by a sudden, unintended and unexpected happening during the Period of this Insurance.~~
- ~~5) Fines, penalties, punitive or exemplary damages.~~

~~This Clause shall not extend this Insurance to cover any liability which would not have been covered under this Insurance had this Clause not been attached.~~

NMA 1683

3. Liability for the following is excluded:

- loss of, destruction of or loss of use of any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- loss of, destruction of or loss of use of any equipment in any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- the cost of controlling/preventing any escape of any substance from any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
- the cost of destruction and/or removal of any debris arising from damage to any exploration and/or production vessel, platform or rig.

For the purpose of this endorsement underwriters agree that 'consequential loss' shall not apply to third party liabilities arising out of an Occurrence which would otherwise be covered hereon.

Subject otherwise to the Terms Conditions Limitations and Exclusions of the Policy

THIS ENDORSEMENT CHANGES THE POLICY. PLEASE READ IT CAREFULLY.

CONDICIONES DE PETRÓLEO Y GAS DE RJW (modificado)

(Traducción libre al español)

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a esta Póliza:

1. Se excluye la responsabilidad por polución o contaminación salvo que surja directamente de las operaciones en tierra.

2. NMA1683 es aplicable a operaciones en tierra.

~~Infiltración, Polución y Contaminación Cláusula No. 1~~

~~Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:~~

~~1) Remoción, pérdida o daño del petróleo, gas o cualquier otra sustancia del subsuelo, propiedad de otros, siempre y cuando este párrafo 1. no se aplique a ninguna responsabilidad que de otro modo estaría cubierta por este Seguro para dicha remoción, , pérdida o daño directamente atribuible a la explosión, formación de cráteres o incendio de un pozo de petróleo o gas que sea propiedad del Asegurado u operado por él o que esté bajo su control.~~

~~2) Pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad que resulte directa o indirectamente del hundimiento causado por las operaciones subterráneas del Asegurado.~~

~~3) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad causada directa o indirectamente por filtraciones, polución o contaminación, siempre que este párrafo 3 no se aplique a la responsabilidad por lesiones personales o lesiones corporales o pérdida o daño físico o destrucción de bienes tangibles, o pérdida del uso de dichos bienes dañados o destruidos cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado e inesperado durante el Período de este Seguro.~~



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	6

~~4) El costo de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminan o contaminan, a menos que la filtración, la polución o la contaminación sean causadas por un suceso repentino, no intencionado e inesperado durante el Período de este Seguro.~~

~~5) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.~~

~~Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta por este Seguro si no se hubiera adjuntado esta Cláusula.~~

NMA-1683

3. Queda excluida la responsabilidad por lo siguiente:

(a) pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier perforación y/o pozo y/o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida resultante que surja de ello.

(b) pérdida, destrucción o pérdida del uso de cualquier equipo en cualquier perforación y/o pozo y/o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ello.

(c) el costo de controlar/prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y/o perforación y/o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida resultante que surja de ello.

(d) el costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros que surja del daño a cualquier buque, plataforma o plataforma de exploración y/o producción.

A los efectos de este endoso, los aseguradores acuerdan que la "pérdida emergente" no se aplicará a las responsabilidades de terceros que surjan de un Suceso que, de lo contrario, estaría cubierto en este documento.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

ESTE ENDOSO CAMBIA LA POLIZA. POR FAVOR LÉALO CUIDADOSAMENTE.

LIMITED POLLUTION LIABILITY COVERAGE
APPLICABLE TO COMMERCIAL GENERAL LIABILITY

With respect to Clause 2 of the RJW Oil and Gas Conditions (Amended) the pollution Liability Exclusion is deleted and replaced by the following:

This Insurance does not apply to:

1. Pollution Liability
 - a. "Bodily Injury" or "property damage" arising out of the actual, alleged or threatened discharge, dispersal, release or escape of pollutants:
 - 1) At or from premises owned, rented or occupied by an Insured;
 - 2) At or from any site or location used by or for an Insured or others for the handling, storage, disposal, processing or treatment of waste;
 - 3) Which are at any time transported, handled, stored, treated, disposed of, or processed as waste by or for an insured or any person or organization for whom the Insured may be legally responsible; or
 - 4) At or from any site or location on which an insured or any contractors or subcontractors working directly or indirectly on behalf of an insured are performing operations:
 - a. If the pollutants are brought on or to the site or location in connection with such operations; or
 - b. If the operations are to test for, monitor, clean up, remove, contain, treat, detoxify or neutralize the pollutants.
 - b) Any loss, cost or expense arising out of any governmental direction or request that an insured test for, monitor, clean up, remove, contain, treat, detoxify or neutralize pollutants.

Sub-paragraphs 1) and 4) a) of paragraph a. of this exclusion do not apply to "bodily injury" or "property damage" caused by:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	C/S	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	7

- (i) Heat, smoke or fumes from a hostile fire. As used in this exclusion, a "hostile fire" means one which becomes uncontrollable or breaks out from where it was intended to be.
 - (ii) An unexpected or unintentional discharge, dispersal, release or escape of pollutants provided such discharge, dispersal, release or escape of pollutants:
 - a) Results in the injurious presence of pollutants in or upon land, the atmosphere, drainage or sewage system, watercourse or body of water; and
 - b) Is detected within 120 hours after the commencement of the discharge, dispersal, release or escape; and
 - c) Is reported to us within 120 hours of being detected; and
 - d) Does not occur in a quantity or with a quality that is routine or usual to the business of the insured.
- "Pollutants" means any solid, liquid, gaseous or thermal irritant or contaminant, including smoke, vapour, soot, fumes, acids, alkalis, chemicals and waste. Waste includes materials to be recycled, reconditioned or reclaimed.
- Limited Pollution Liability Coverage Clause L079-08 (Amended)

COBERTURA LIMITADA DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN
APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD GENERAL COMERCIAL
 (Traducción libre al español)

Con respecto a la Cláusula 2 de las Condiciones de petróleo y gas de RJW (modificadas), la Exclusión de responsabilidad por contaminación se elimina y se reemplaza por lo siguiente:

Este Seguro no aplica a:

1. Responsabilidad por contaminación

a. "Lesión corporal" o "daño a la propiedad" que surja de la descarga, dispersión, liberación o escape real, alegado o amenazado de contaminantes:

- 1) En o desde locales de propiedad, alquilados u ocupados por un Asegurado;
- 2) En o desde cualquier sitio o lugar utilizado por o para un Asegurado u otros para el manejo, almacenamiento, eliminación, procesamiento o tratamiento de desechos;
- 3) Que sean en cualquier momento transportados, manipulados, almacenados, tratados, dispuestos o procesados como desechos por o para un asegurado o cualquier persona u organización de la cual el Asegurado pueda ser legalmente responsable; o
- 4) En o desde cualquier sitio o lugar en el que un asegurado o cualquier contratista o subcontratista que trabaje directa o indirectamente en nombre de un asegurado esté realizando operaciones:
 - a. Si los contaminantes son llevados al sitio o ubicación en conexión con tales operaciones; o
 - b. Si las operaciones son para probar, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar los contaminantes.

Los incisos 1) y 4) a) del párrafo a. de esta exclusión no se aplican a "lesiones corporales" o "daños a la propiedad" causados por:

- (i) Calor, humo o emanaciones de un fuego hostil. Tal como se usa en esta exclusión, un "fuego hostil" significa uno que se vuelve incontrolable o estalla donde estaba destinado a estar.
- (ii) Una descarga, dispersión, liberación o escape inesperado o no intencional de contaminantes siempre que dicha descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes:
 - a) resulte en la presencia nociva de contaminantes en o sobre la tierra, la atmósfera, el sistema de drenaje o alcantarillado, el curso de agua o la masa de agua; y



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	8

b) se detecte dentro de las 120 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape; y

c) Se nos informa dentro de las 120 horas posteriores a su detección; y

d) No ocurra en una cantidad o con una calidad que sea rutinaria o habitual en el negocio del asegurado.

"Contaminantes" significa cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluidos humo, vapor, hollín, hongos, ácidos, álcalis, productos químicos y desechos. Los residuos incluyen materiales para ser reciclados, reacondicionados o recuperados.

Cláusula de cobertura de responsabilidad limitada por contaminación L079-08 (modificada)

OIL AND GAS LEASEHOLD PROPERTIES ENDORSEMENT

As used in this policy and endorsements thereto, oil and gas leasehold properties are not considered owned, lease, rented or occupied properties or properties in your care, custody or control.

ENDOSO DE PROPIEDADES EN ARRENDAMIENTO DE PETRÓLEO Y GAS

(Traducción libre al español)

Tal como se usa en esta política y sus endosos, las propiedades de arrendamiento de petróleo y gas no se consideran propiedades propias, arrendadas, alquiladas u ocupadas o propiedades bajo su cuidado, custodia o control.

U.S.A. JURISDICTION EXCLUSION

Excluding liability for awards or damages for loss, injury, damage, cost or expense made under United States of America or Canadian Jurisdiction.

EXCLUSIÓN DE JURISDICCIÓN DE EE. UU.

(Traducción libre al español)

Excluyendo la responsabilidad por premios o daños por pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos realizados bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América o Canadá.

UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD ENDORSEMENT

Subject to all other terms, conditions and exclusions, within this Policy includes coverage for "Property Damage" included within the "Underground Property Damage Hazard".

Limit of Liability: USD 25,000,000

Aggregate Limit. Nothing contained herein shall operate to increase our total limit of liability stated in the Declarations attached to this Policy. This is not a separate aggregate and is subject to the remaining available balance of the applicable aggregate limit being:

• the General Aggregate

The following additional provisions apply with respect to "Property Damage" included within the "Underground Property Damage Hazard" arising out of the operations performed by or on behalf of the insured and described in this endorsement.

Limits of Liability

With respect to "Property Damage" included within the "Underground Property Damage Hazard" the limits of liability provisions stated elsewhere in the policy are replaced by the following:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	9

Our total liability for all damages because of all "Property Damage" included within the "Underground Property Damage Hazard" and arising out of operations in connection with any one well shall not exceed the limit of liability stated above as "aggregate".

Exclusions

This insurance does not apply:

1. to any cost or expense incurred by or at the request of the insured or any "Co-owner of the Working Interest" in connection with controlling or bringing under control any oil, gas or water well;
2. to damages claimed by any "Co-owner of the Working Interest".
3. except with respect to salt water disposal wells, to any site or location used in whole or in part for the handling, processing, treatment, storage, disposal or dumping of any waste materials or substances or the transportation of any waste materials or substances.
4. any casing, pipe, bit, tool, pump or other drilling or well servicing machinery or equipment located beneath the surface of the earth in any such well or hole or beneath the surface of any body of water.

Definitions

"Underground Property Damage Hazard" means "Property Damage" to any of the following:

1. oil, gas, water or other mineral substances which have not been reduced to physical possession above the surface of the earth or above the surface of any body of water;
2. any well, hole, formation, strata or area in or through which exploration for or production of any substance is carried on;
3. any casing, pipe, bit, tool, pump or other drilling or well servicing machinery or equipment located beneath the surface of the earth in any such well or hole or beneath the surface of any body of water.

"Co-owner of the Working Interest" means any person or organisation who is, with the "Insured", a co-owner, joint venturer or mining partner in mineral properties who participates in the operating expense of such properties or who has the right to participate in the control, development or operation of such properties.

Agreement in Connection with Blow-outs or Cratering of Wells

Upon the occurrence of a blow-out or cratering of any oil, gas or water well resulting from or in connection with operations performed by or on behalf of the "Insured", the "Insured" hereby agrees that:

- 1) Where the "Insured" is operator or joint operator of the well, it will, at its own cost and expense, use due and reasonable diligence to take all such prompt steps for the purpose of controlling or bringing under control such well.
- 2) Where the "Insured" holds a non-operating interest in the well, it will endeavour to see that the operator uses due and reasonable diligence to take all such prompt steps for the purpose of controlling or bringing under control such well.

In the event of failure or delay of the "Insured" to comply with the obligations of this agreement, insurers shall not be liable for any "Property Damage" included within the "Underground Property Damage Hazard" resulting from the blowout or cratering of any such well.

Subject otherwise to the Terms Conditions Limitations and Exclusions of the Policy

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	10

ENDOSO DE RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA

(Traducción libre al español)

Sujeto a todos los demás términos, condiciones y exclusiones, dentro de esta Póliza se incluye la cobertura de "Daño a la propiedad" incluido dentro del "Peligro de daño a la propiedad subterránea".

Límite de Responsabilidad: USD 25,000,000

Límite agregado. Nada de lo contenido en este documento operará para aumentar nuestro límite total de responsabilidad establecido en las Declaraciones adjuntas a esta Póliza. Este no es un agregado separado y está sujeto a que el saldo disponible restante del límite agregado aplicable sea:

- el agregado general

Las siguientes disposiciones adicionales se aplican con respecto a los "Daño a la propiedad" incluidos dentro del "Peligro de daño a la propiedad subterránea" que surjan de las operaciones realizadas por o en nombre del asegurado y descritas en este endoso.

Límites de responsabilidad

Con respecto a los "Daño a la propiedad" incluidos dentro del "Peligro de daño a la propiedad subterránea", los límites de las disposiciones de responsabilidad establecidos en otra parte de la póliza se reemplazan por lo siguiente:

Nuestra responsabilidad total por todos los daños causados por todos los "Daño a la propiedad" incluidos dentro del "Peligro de daños a la propiedad subterránea" y que surjan de las operaciones en relación con cualquier pozo no excederá el límite de responsabilidad establecido anteriormente como "agregado".

Exclusiones

Este seguro no aplica:

1. a cualquier costo o gasto incurrido por o a pedido del asegurado o cualquier "Copropietario de la Participación en la Explotación" en relación con el control o puesta bajo control de cualquier pozo de petróleo, gas o agua;
2. a los daños reclamados por cualquier "Copropietario de la Participación en la Explotación".
3. excepto con respecto a los pozos de eliminación de agua salada, a cualquier sitio o lugar utilizado en su totalidad o en parte para el manejo, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vertido de cualquier material o sustancia de desecho o el transporte de cualquier material o sustancia de desecho .
4. cualquier revestimiento, tubería, broca, herramienta, bomba u otra maquinaria o equipo de perforación o servicio de pozos ubicado debajo de la superficie de la tierra en dicho pozo o agujero o debajo de la superficie de cualquier cuerpo de agua.

Definiciones

"Peligro de daño a la propiedad subterránea" significa "Daño a la propiedad" a cualquiera de los siguientes:

1. petróleo, gas, agua u otras sustancias minerales que no hayan sido reducidas a posesión física sobre la superficie de la tierra o sobre la superficie de cualquier cuerpo de agua;
2. cualquier pozo, hoyo, formación, estrato o área en o a través del cual se lleva a cabo la exploración o producción de cualquier sustancia;
3. cualquier revestimiento, tubería, broca, herramienta, bomba u otra maquinaria o equipo de perforación o servicio de pozos ubicado debajo de la superficie de la tierra en dicho pozo o agujero o debajo de la superficie de cualquier cuerpo de agua.

"Copropietario de la Participación en la Explotación" significa cualquier persona u organización que sea, junto con el "Asegurado", copropietario, socio de empresa conjunta o socio minero en propiedades minerales que participe en los

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	11

gastos operativos de dichas propiedades o que tenga derecho participar en el control, desarrollo u operación de dichas propiedades.

Acuerdo en relación con reventones o cráteres de pozos

En caso de explosión o formación de cráteres en cualquier pozo de petróleo, gas o agua como resultado de o en relación con las operaciones realizadas por o en nombre del "Asegurado", el "Asegurado" por el presente acepta que:

- 1) Cuando el "Asegurado" sea el operador o cooperador del pozo, utilizará la debida y razonable diligencia, a su propio costo y gasto, para tomar todas las medidas oportunas con el fin de controlar o poner bajo control dicho pozo.
- 2) Cuando el "Asegurado" tenga un interés no operativo en el pozo, se esforzará por ver que el operador use la diligencia debida y razonable para tomar todas las medidas oportunas con el fin de controlar o poner bajo control dicho pozo.

En caso de que el "Asegurado" no cumpla con las obligaciones de este contrato o se retrase en cumplir con las obligaciones de este acuerdo, las aseguradoras no serán responsables de ningún "Daño a la propiedad" incluido dentro del "Peligro de daño a la propiedad subterránea" que resulte de la explosión o formación de cráteres de cualquiera de dichos Bueno.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza.

ASBESTOS EXCLUSION

It is agreed that this Policy shall not apply to:

1. liability directly or indirectly caused by or alleged to be caused by or contributed to in whole or in part by or arising from the existence of or exposure to asbestos and/or any asbestos containing materials;
2. any obligation to defend any claim or suit against the Insured alleging liability resulting from 1 above nor to Underwriters' liabilities for Defence Costs arising therefrom.

Subject otherwise to the Terms Conditions Limitations and Exclusions of the Policy

EXCLUSIÓN DE ASBESTOS (Traducción libre al español)

Se acuerda que esta póliza no se aplicará a:

1. responsabilidad directa o indirectamente causada por o presuntamente causada por o contribuida en su totalidad o en parte por o que surja de la existencia o exposición al asbesto y/o cualquier material que contenga asbesto;
2. cualquier obligación de defender cualquier reclamo o demanda contra el Asegurado que alegue la responsabilidad que resulte del 1 anterior ni las responsabilidades de los Aseguradores por los Costos de Defensa que surjan de la misma.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

MICRO ORGANISM EXCLUSION

This Policy shall not apply to:

1. any claim for liability, loss, damage, cost or expense; or
2. any duty to defend a claim,

directly or indirectly caused by, arising out of, contributed to by, in connection with, or resulting from exposure to algae, archae, bacteria, fungi, lichen, plasmids, protozoa, any virus or any similar organism or any actual, or alleged, disease or bodily injury involving the presence, existence, detection, removal, elimination or avoidance of such organisms or exposure to them.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	12

EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS
(Traducción libre al español)

Esta póliza no se aplicará a:

1. cualquier reclamo por responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto; o
2. cualquier deber de defender un reclamo,

Directa o indirectamente causado por, que surja de, contribuido a, en conexión con, o como resultado de la exposición a algas, arqueas, bacterias, hongos, líquenes, plásmidos, protozoos, cualquier virus u organismo similar o cualquier real o supuesto, enfermedad o lesión corporal que implique la presencia, existencia, detección, remoción, eliminación o evitación de tales organismos o exposición a ellos.

**INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS
EXCLUSION CLAUSE**

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from
 - 1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel
 - 1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof
 - 1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter
 - 1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter.
- The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes
- 1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.
- 10/11/03
CL370

INSTITUTO CONTAMINACIÓN RADIATIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN
(Traducción libre al español)

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por o contribuidos por o que surjan de
 - 1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuos nucleares o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	13

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva.

La exclusión de esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03

CL370

U.S.A. & CANADA ENDORSEMENT FOR THE INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE 10/11/03

This policy is subject to the Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause 10/11/03 (RACCBE). The inclusion of RACCBE in this policy is material to underwriters' willingness to provide coverage at the quoted terms, conditions and rates.

It is the intent of the parties to give maximum effect to RACCBE as permitted by law.

In the event that any portion of RACCBE may be found to be unenforceable in whole or in part under the law of any state, territory, district, commonwealth or possession of the U.S.A., or any province or territory of Canada, the remainder shall remain in full force and effect under the laws of that state, territory, district, commonwealth or possession, province or territory. Further, any such finding shall not alter the enforceability of RACCBE under the laws of any other state, territory, district, commonwealth or possession of the U.S.A., or any province or territory of Canada, to the fullest extent permitted by applicable law.

29/01/04

USCAN B

ENDOSO DE EE. UU. Y CANADÁ PARA LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA DEL INSTITUTO
 (Traducción libre al español)

Esta póliza está sujeta a la Cláusula de Exclusión 10/11/03 del Instituto de Contaminación Radiactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la voluntad de los aseguradores de brindar cobertura en los términos, condiciones y tarifas cotizadas.

Es la intención de las partes dar el máximo efecto a RACCBE según lo permitido por la ley.

En caso de que se determine que alguna parte de RACCBE es inaplicable en su totalidad o en parte según la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, dicho hallazgo no alterará la exigibilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

29/01/04

USCAN B



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	C/S	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	14

WAR AND TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT

Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance or any endorsement thereto it is agreed that this insurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any of the following regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss;

1. war, invasion, acts of foreign enemies, hostilities or warlike operations (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, civil commotion assuming the proportions of or amounting to an uprising, military or usurped power; or
2. any act of terrorism.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to 1 and/or 2 above.

If the Underwriters allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this insurance the burden of proving the contrary shall be upon the Assured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

08/10/01

NMA2918

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

(Traducción libre al español)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuye simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo.

A los fines de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en relación con cualquier organización o gobierno, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con 1 y/o 2 anterior.

Si los Aseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	15

En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

08/10/01
NMA2918

ADDITIONAL CLAUSES

The insurer shall provide to the Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), the Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) and the Insured all inspection and verification reports performed by them.

This policy cannot be canceled or substantially modified (including any reduction in coverage or limits) by the assured without the authorization from the CNH or the competent authority.

Automatic Waiver of subrogation as required by Contract, including, but not limited to waiver of Subrogation for the following entities:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo

It is expressly agreed the waiver of subrogation by the insurer against the government authorities of the Hydrocarbons Sector, as well as the waiver of any right of the insurers to compensation or counterclaim by said governmental authorities, either through an endorsement or in any other way, in relation to any type of responsibility of any of those Persons insured in any of the Policies, in terms of the Applicable Laws.

CLÁUSULAS ADICIONALES

(Traducción libre al español)

El asegurador deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los informes de inspección y verificación realizados por éstos.

Esta póliza no puede ser cancelada o modificada sustancialmente (incluyendo reducción de coberturas o límites) por el asegurado sin la autorización de la CNH o de la autoridad competente.

Renuncia automática a la subrogación según lo exija el Contrato, incluida, entre otras, la renuncia a la Subrogación para las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la precisión y el Desarrollo

Se acuerda expresamente la renuncia a la subrogación por parte del Asegurador frente a las autoridades gubernamentales del Sector de Hidrocarburos, así como la renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante endoso o de cualquier otra forma, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de las Personas aseguradas en cualquiera de las Pólizas, en términos de las Leyes Aplicables.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30250674	N/A	30246225	35414925	16

JRC COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT
(For use on energy policies)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum caused by a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.
2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:
 - 2.1. for a Communicable Disease, or
 - 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease.
3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:
 - a. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and
 - b. the method of transmission, whether direct or indirect, includes, but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms.
4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s).

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL JRC
(Para uso en pólizas de energía)
(Traducción libre al español)

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibido) de una Enfermedad Transmisible.
2. A los efectos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:
 - 2.1. por una enfermedad contagiosa, o
 - 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que esté afectada por dicha Enfermedad Transmisible.
3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los mismos, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por el aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.